

A C T A

En Sala de Juntas del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, siendo las 12:10 horas del día 23 de marzo de 2015, se reúnen los Inspectores don Avelino Jiménez Cruz y don Carlos María Vázquez Reyes con el director del CEIP "Rodrigo Caro" de Utrera; los delegados y las delegadas de padres y madres; y los representantes de padres y madres pertenecientes al Consejo Escolar de dicho centro, con el objeto de informarles sobre los criterios que se han de tener en cuenta para la organización y realización de actividades como la que está prevista en este centro para el día 27 de marzo, dentro del horario lectivo. La reunión además tiene la finalidad de evitar malentendidos que se hayan podido producir tras el envío de whatsapp como el dirigido a los delegados de padres y madres, por considerar que el mismo no refleja con fidelidad las indicaciones que se le han venido dando al centro y se obvian otras de relevancia que deben quedar claras ante los representantes de los padres y madres del alumnado. Este mensaje decía literalmente: *"Inspección Educativa ya se ha pronunciado sobre la actividad que se viene desarrollando en el Centro los Viernes de Dolores. Sacar una procesión a la calle desde un Centro Educativo desde el área de religión no cumple con la normativa. Esta actividad queda suprimida"*.

Se adjunta la relación de personas asistentes a la reunión cuya identidad ha sido corroborada por el director del centro.

Toma la palabra don Carlos María Vázquez Reyes que realiza la lectura del oficio remitido al centro con fecha 17 de marzo de 2015 en el que se aclaran estos criterios y expone que estos fueron transmitidos en la reunión que celebró con el Claustro de Profesorado el pasado día 20 de enero y en las reuniones mantenidas con la dirección del centro en las visitas realizadas al colegio los días 15 y 20 de enero y 13 de marzo, así como el 18 de febrero en el IES Ruiz Gijón. Se recoge literalmente el contenido del mismo:

En relación con su escrito de 23.01.15, recepcionado en este Servicio de Inspección con fecha 09.02.15, en el que se solicita asesoramiento relativo a la organización y desarrollo de las actividades complementarias programadas en el proyecto de aprendizaje denominado Plan Hebreo, le informo que conforme a lo dispuesto en la *ORDEN de 14-7-1998 que regula las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros Docentes Públicos no universitarios (BOJA 1-8-1998)* las actividades sobre las que se consulta son actividades complementarias, por estar organizadas por el centro durante el horario escolar, de acuerdo con su proyecto curricular (actualmente programación didáctica) y tener un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.

Para que estas actividades puedan realizarse han de estar conectadas con el currículo correspondiente a la etapa educativa ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.i del Decreto 328/2010, de 13 de julio, éstas son un elemento de la programación didáctica y han de estar relacionadas con el currículo que se proponen realizar los equipos de ciclo. Es, por tanto, competencia de los equipos de ciclo, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, la selección, diseño, programación y desarrollo de estas actividades que complementan el currículo.

La actividad sobre la que se consulta no debe ser organizada desde la materia de religión católica ni puede depender del profesorado que imparte las enseñanzas de religión católica en los centros dependientes de la Consejería de Educación ya que este profesorado ha formalizado su contrato con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, exclusivamente, para impartir religión. Como profesores forman parte del claustro de profesorado del centro a todos los efectos y, por tanto, pueden ser elegidos para representar a sus compañeros en el Consejo Escolar y en cualquiera de sus comisiones, pero su contrato no incluye realizar otras tareas como las de coordinación, tutoría, dirección, vigilancia, etc. Tampoco los recreos del alumnado forman parte del horario laboral de este profesorado. La organización y coordinación de actividades como la que se consulta, vinculadas a la materia de religión no procede, no es adecuada y no le compete. La dirección del centro debe planificar de modo adecuado esta actividad con la participación de todo el alumnado. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede en 1979 sobre enseñanzas y asuntos culturales, el profesorado de religión "formará parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los respectivos Centros". Como Ud. bien conoce, su contratación corresponde al Ministerio de Educación y según lo regulado en el artículo 2 del R.D. 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de este profesorado prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (texto refundido tras las modificaciones de la LOMCE 2013), y su régimen laboral se rige por el Estatuto de los Trabajadores.

Por otra parte es preciso significar que el estudio de la navidad, la semana santa u otras manifestaciones culturales de la localidad, como ya se le ha informado a Ud. y al Claustro de Profesorado y en particular a la maestra que imparte Religión, está justificado desde una perspectiva sociológica, económica, histórica, cultural (artística, folclórica...) y, en su caso, religiosa, reservando a cada área o ámbito curricular el espacio y el tiempo necesarios. Considerados como un centro de interés para el alumnado tienen la suficiente relevancia cultural y potencialidad curricular tanto para facilitar la aplicación funcional y práctica de un porcentaje elevado de aprendizajes instrumentales, correspondientes a las diferentes áreas del currículo, como para desarrollar en gran medida las competencias clave.

Su abordaje puede realizarse desde un enfoque globalizado/interdisciplinar en el que los escolares lo estudien desde diferentes perspectivas dentro de un proyecto de aprendizaje o de una unidad o tarea integrada. Este tipo de estrategias didácticas suele concluir con uno o varios productos escolares (exposiciones de contenidos, muestras de trabajos plásticos, presentaciones digitales, dramatizaciones y representaciones, actividades musicales, literarias...) También en su proceso de elaboración y desarrollo se realizan visitas a entornos naturales, museos, monumentos, templos, teatros, instituciones y servicios públicos... Las actividades sobre las que este centro consulta pueden considerarse en unos casos como actividades preparatorias del estudio que se está realizando por parte de los escolares. En ellas se recoge información, se realizan observaciones, se tiene la oportunidad de participar en experiencias de aprendizaje que posteriormente serán plasmadas en informes, noticias, dibujos, exposiciones de fotografías, trabajos... Otras pueden ser consideradas como productos escolares que sirven de trabajo final del proceso de investigación y aprendizaje realizado, con diferente grado de profundidad y aproximación al fenómeno estudiado según el ciclo y curso en el que están escolarizados.

La participación solidaria desde las diferentes áreas del currículo asegurará el enfoque globalizado o interdisciplinar que este tipo de estrategias metodológicas requiere. Este enfoque está tanto presente en el actual modelo curricular como en el que en breve estará vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, en el preámbulo de la recientemente publicada *Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato* se recoge que "un enfoque metodológico basado en las competencias clave y en los resultados de aprendizaje conlleva importantes cambios en la concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje, cambios en la organización y en la cultura escolar; requiere la estrecha colaboración entre los docentes en el desarrollo curricular y en la transmisión de información sobre el aprendizaje de los alumnos y alumnas, así como cambios en las prácticas de trabajo y en los métodos de enseñanza".

En el Anexo II de esta misma Orden, se propone que para alcanzar "un proceso de enseñanza-aprendizaje competencial **las estrategias interactivas son las más adecuadas**, al permitir compartir y construir el conocimiento y dinamizar la sesión de clase mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas. Las metodologías que contextualizan el aprendizaje y permiten el aprendizaje por proyectos, los centros de interés, el estudio de casos o el aprendizaje basado en problemas favorecen la participación activa, la experimentación y un aprendizaje funcional que va a facilitar el desarrollo de las competencias, así como la motivación de los alumnos y alumnas al contribuir decisivamente a la transferibilidad de los aprendizajes.

El trabajo por proyectos, especialmente relevante para el aprendizaje por competencias, se basa en la propuesta de un plan de acción con el que se busca conseguir un determinado resultado práctico'.

En síntesis, en relación con la consulta planteada por la dirección del CEIP "Rodrigo Caro", puede concluirse lo que seguidamente se relaciona:

1. El profesorado que imparte las enseñanzas de religión no puede asumir la dirección, organización y desarrollo de otras actividades generales del centro como la que se plantea en la consulta que realiza la dirección del centro. No obstante, en los términos en los que se ha planteado en este informe, en relación con el desarrollo curricular, podría participar como lo haría el resto del profesorado del centro en el abordaje de cualquier centro de interés o proyecto de aprendizaje desde el área o materia que imparta y circunscrito a su horario laboral.
2. La vinculación exclusiva de la actividad a la materia de religión no se considera adecuada para garantizar la necesaria neutralidad que al respecto debe mantener el centro como institución educativa que tiene un carácter aconfesional. Igualmente, por la dimensión que ha cobrado esta actividad, el centro debe abordarla propiciando la participación de todo el alumnado, sin discriminación alguna como recogen el artículo 3.1. de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de derechos y atención al menor ("...en materia de promoción y protección de los derechos de los menores, las actuaciones públicas o privadas, primará el interés superior del menor frente a cualquier otro interés legítimo) y en el artículo 14 de la Constitución Española ("los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social").

3. El planteamiento que se ha seguido en el centro para el diseño de la actividad sobre la que consulta no se considera adecuado, se ha vinculado exclusivamente a la materia de religión cuando esta actividad trasciende a las competencias y los contenidos de dicha materia y se convierte en una actividad complementaria que implica al centro educativo en su conjunto y se impide la participación en la misma de otros escolares y por un motivo religioso, en un centro aconfesional que debe guardar la máxima neutralidad en este tipo de asuntos. Las actividades de este tipo deben organizarse desde otra perspectiva, bajo la coordinación del claustro de profesorado, articuladas a través de los equipos de ciclo y en conexión con sus programaciones didácticas. El estudio de determinados centros de interés, como los incluidos por el centro en su Proyecto Educativo como el estudio de la semana santa, dada su relevancia cultural y social en la localidad, puede ser una estrategia adecuada para el desarrollo del currículo, tanto de los aprendizajes vinculados a las áreas curriculares como a la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades, destrezas, técnicas, procedimientos y actitudes de la mayoría de las competencias clave que en el currículo se establecen. Pero para ello ha de recurrir a estrategias metodológicas como el aprendizaje por proyectos, las unidades y tareas integradas, los centros de interés u otros afines pueden requerir la realización de determinadas actividades complementarias como las citadas en este informe y concluir en resultados prácticos o producciones del alumnado como las actividades que son objeto de consulta en este informe.
4. Esta perspectiva del desarrollo del currículo debe suponer el trabajo en equipo del profesorado y la aportación desde las diferentes áreas, estando unas actividades más directamente relacionadas con determinadas áreas del currículo. En el diseño de estas estrategias metodológicas se reservará a cada área o ámbito curricular el espacio y el tiempo necesarios para su contribución al estudio de la temática que se haya planificado. Las actividades que se realicen con un carácter general han de estar abiertas a la participación de todo el alumnado cuyos representantes legales no manifiesten por cualquiera de los cauces establecidos en derecho su negativa a la participación en la misma para lo cual el centro deberá prever el modo en el que será atendido y garantizado su derecho a la educación y tener organizadas las actividades que contribuyan a este fin.
5. En este sentido, en el artículo 2.3 de la citada Orden de 14.07.98 se dispone que "en el caso de actividades complementarias que exijan la salida del centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores".
6. En las actividades que impliquen la salida del centro, la dirección del mismo adoptará las medidas que en la planificación de las mismas se hayan contemplado en relación con su realización, tales como la participación del profesorado en la atención al alumnado, su vigilancia, control y seguridad. En este tipo de actividades, como se sugiere en el preámbulo de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, el centro podrá contar con la colaboración de la AMPA y

de los padres y madres del alumnado del centro *"desde la consideración de la labor educativa como responsabilidad social compartida, debe facilitarse la participación, comunicación y cooperación de las familias en la vida de los centros, de tal manera que se garantice el ejercicio de su derecho a intervenir activamente y colaborar para el cumplimiento de los objetivos educativos y la mejora de la convivencia"*.

7. Para este fin el centro podrá contar con la colaboración de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo que entre las funciones recogidas en el artículo 10 de la citada Orden de 20.06.11 recoge la de *"implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen"*. Igualmente, en el DECRETO 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se dispone, en su artículo 5, que *"las asociaciones de padres de alumnos son un cauce fundamental para posibilitar la participación de los padres o tutores de los alumnos, en su caso, en las actividades de los centros escolares"*. Para ello determina que las AMPAS tendrán entre las finalidades fijadas en sus estatutos, la de *"colaborar en las actividades educativas de los Centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos"*.

Expuesto lo anterior, con el fin de conocer la solución adoptada por la dirección del centro con respecto a la actividad sobre la que se consulta, se le requiere la remisión de un informe sobre la realización o no de la actividad, con la exposición de motivos que justificaron la decisión y las medidas adoptadas por el centro para cumplir con las funciones que en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, se le asignan en el artículo 70.1.g y 70.1.h, y las adoptadas para garantizar la participación digna y en un plano de igualdad de todo el alumnado cuyas familias no manifestaron lo contrario; copia de las actas de los órganos de gobierno y/o de coordinación que han intervenido; y copia de los comunicados que se han realizado a la comunidad educativa por diferentes vías, impresas o electrónicas.

Tras la lectura don Carlos María Vázquez Reyes concluye lo siguiente:

1. En el Servicio de Inspección no se ha recibido queja alguna por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en relación con su oposición a la celebración de esta actividad. Sí se ha solicitado la intervención de la Inspección de Educación para que se garantizara que ningún niño o niña que lo desee y su familia así lo autorice participe en la actividad.
2. Los inspectores de referencia de este centro y de la localidad han asesorado al Claustro de Profesorado y a la dirección del mismo sobre el modo en el que la actividad podía ser desarrollada, dado que la misma ha adquirido una dimensión de actividad complementaria y supera la vinculación a un área curricular concreta e implica la participación de alumnado de todos los grupos y etapas del centro y de profesorado de distintas áreas curriculares con diferentes funciones, debe tener una conexión con el currículo y debe ser el resultado final de un proyecto de aprendizaje, de una tarea o unidad didáctica integrada. Si en el presente curso 2014/2015 no daba tiempo a elaborar la programación didáctica de la actividad de forma exhaustiva se le dio verbalmente a la dirección la opción de completarla de cara al curso próximo.

3. Por este motivo la actividad debe estar abierta a la participación de todo el alumnado cuyos representantes legales no hayan manifestado lo contrario. Ningún alumno o alumna puede ser excluido de esta u otra actividad complementaria que el centro programe.
4. Para el alumnado cuyos representantes legales no autoricen la participación de sus hijos o hijas en esta u otra actividad complementaria, el centro debe tener prevista una alternativa para garantizar su derecho a la educación en la jornada o periodo lectivo en el que se desarrolle tal actividad.
5. La maestra de religión puede organizar actividades complementarias dirigidas exclusivamente a su grupo de alumnos y alumnas siempre que estas actividades dependan en su diseño, organización y desarrollo de ella misma y las realice en su horario lectivo y cuente, en el caso de que implique la salida al exterior, con la autorización de los representantes legales del alumnado. La preparación de la misma estará circunscrita exclusivamente a dicha área, respetando en todo caso la planificación y el funcionamiento ordinario del Centro y el desarrollo de todas las demás áreas del curriculum.

Seguidamente se abrió un turno de palabras en el que participaron las personas que se relacionan y se respondió lo que sigue a la cuestión o asunto planteado:

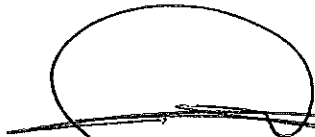
1. Don Antonio Soto Vázquez, como director del Centro, agradece la colaboración prestada al SIE, plantea que esta reunión pudiera haberse desarrollado en Utrera para evitar traslado de los asistentes. Del mismo modo explicita que es una actividad que se desarrolla hace diez años y que se votó en claustro para su desarrollo, decidiendo no hacerla como actividad integrada ya que algunos profesores entendían que es una actividad exclusiva de Religión y que por tanto decidieron suprimirla. Se le responde que la actividad se venía desarrollando pero en ningún momento se tuvo conocimiento de conflicto y una vez que se solicitó información sobre cómo realizarla, se informó sobre la posibilidad de hacerlo ajustado a norma. Que se respeta la decisión del Claustro, pero que esto no debe plantearse como la única opción posible (como se venía realizando o no se hace). Si queremos ser flexibles, entrando en los ajustes razonables, puede realizarse la actividad.
2. Don Víctor Álvarez Cárdenas, como representante de la Delegada de padres de 1º A, agradece la colaboración prestada al SIE, plantea que la actividad podría haberse desarrollado si se hubieran puesto todas las partes de acuerdo y que le gustaría que la actividad fuera motivo de unión y no confrontación, del mismo expone que está muy sensibilizado con lo que se transmita la información de la reunión, quedando claro que los padres de alternativa a la Religión nunca se opusieron a la realización de dicha actividad pero si manifestaron el que dichos alumnos se les diera la posibilidad de participación, proponiendo envío de escrito a la comunidad educativa. Se le responde que en el escrito que tenía redactado el Director, para enviar a la Comunidad, los inspectores de educación que suscriben le dieron por escrito lo que la IE afirmaba con respecto al desarrollo de la actividad. Que a la Comunidad educativa os unen mas aspectos que os separan y que este asunto debería ser una anécdota sin que limite el entendimiento entre todos los miembros.

3. D^a M^a José Ruiz Tagua, como representante de padres en el Consejo escolar, afirma que Víctor ha expuesto lo que ella necesitaba transmitir y que se están gastando energías en un asunto que podría haberse solucionado y no llegar a la confrontación, que el Director envió comunicado por Wasatch donde se hacía referencia que se enviaría un escrito aclaratorio sobre los criterios argumentados por La Inspección y que los padres están esperando. Solicita información al Director si esto supone el que no se celebren más este tipo de actividades. El Director responde que tenía intención de transmitir la información pero que fue asesorado por la IE que sería aconsejable que no se enviaran más escritos a la Comunidad para evitar mayores confrontaciones y expone que no conviene que este director envíe mas comunicados. Los inspectores aconsejan que se informe, si se estima conveniente, a la Comunidad educativa, porque entendemos, como manifiestan algunos miembros de la reunión, que necesitan estar informados.

Se hace reseña que de este acta se entrega copia a la dirección del centro y algunos asistentes que así lo han solicitado, para que la misma sea conocida por los órganos de gobierno del centro, Claustro de Profesorado y Consejo Escolar.

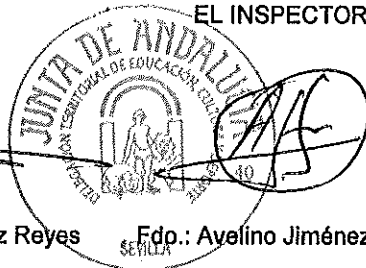
Siendo las 14:30 horas del día reseñado al comienzo y dándose por concluida la reunión, los Inspectores levantan la sesión y redactan la presente acta, fiel reflejo de lo tratado.

EL INSPECTOR



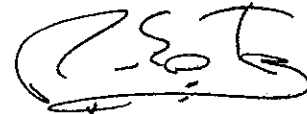
Fdo.: Carlos María Vázquez Reyes

EL INSPECTOR



Fdo.: Avelino Jiménez Cruz

EL DIRECTOR



Fdo.: Antonio Soto Vázquez.